

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4522 Resolución de 3 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se autoriza la implantación del proyecto piloto de tecnificación deportiva integrada, en el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa" de Los Alcázares, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas de alto rendimiento becados en el Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina.**

El término Tecnificación Deportiva delimita la etapa deportiva de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto rendimiento o alto nivel. Los Programas de Tecnificación Deportiva constituyen, tanto a nivel nacional como internacional, la base en la que se sustenta el deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento y se diseñan con la finalidad de establecer proyectos técnicos cuya aplicación impulse a los deportistas a obtener grandes logros deportivos, mejorando sus condiciones de entrenamiento y otorgándoles el necesario apoyo escolar, médico y psicológico.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, "procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel". Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas murcianas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, cuya finalidad según se recoge en su preámbulo, establece las condiciones, requisitos y procedimientos, para la calificación de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, así como las medidas para fomentar en ambos la integración en las diferentes formaciones del sistema educativo, desarrolla un amplio abanico de medidas en el artículo 9, dedicado a las medidas para promover la formación y educación, y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo, para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto

nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, establece en su preámbulo que el alumnado que acredite tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, o que curse las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá beneficiarse, si así lo considera conveniente, de exenciones o convalidaciones cuando curse la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

El artículo 10.17.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio". En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, cuyo Título VII está dedicado específicamente al deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, establece en su artículo 79.4 que la iniciación al rendimiento de los deportistas de la Región de Murcia constituye una primera etapa hacia el deporte de alto nivel y de alto rendimiento y a tal efecto la consejería competente en materia deportiva establecerá, junto con las federaciones deportivas, ayudas a dichos deportistas para conseguir sus objetivos.

La Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva, establece en su preámbulo de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 la promoción medidas de flexibilización y adaptación en el sistema educativo y ampliarlas, entre otros, a los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, las cuales son desarrolladas en toda esta norma y en particular en el artículo 3 que establece la posibilidad de acogerse a la exención de la materia común de Educación Física tanto en la Enseñanza Secundaria Obligatoria como en el Bachillerato y en el artículo 7 de medidas de distribución horaria ordena a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato con alumnos que simultaneen sus estudios con la práctica deportiva, que integrarán a los mismos, siempre que lo permita la organización de las enseñanzas que imparten, en un mismo grupo del curso en el que estén matriculados y que dentro de sus posibilidades organizativas, estableciendo para estos grupos el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a sus prácticas deportivas, recomendando, por último que, siempre que resulte posible, se evitará que existan periodos no lectivos intermedios en el horario de este alumnado.

El Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 63 de viernes, 17 de marzo de 2017, establece en su artículo 7.2.<sup>a</sup>) que el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, o bien siga programas deportivos de alto rendimiento, tendrá prioridad para su admisión en los centros que la consejería competente en materia de educación determine.

El Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establece que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen

Especial las competencias del departamento en materia de formación profesional; reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas artísticas incluidas las superiores; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas y educación de personas adultas y a la Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes.

El Decreto n.º 241/2017, de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se modifica el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, establece en artículo 2.2 la adscripción a este Departamento la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes, S.A.U.

La Sociedad Región de Murcia Deportes S.A.U es la titular del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, centro reconocido y clasificado como tal por el Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

#### **Resuelven:**

##### **Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto implantar, en el curso escolar 2018/2019, el Proyecto Piloto de Tecnificación Deportiva Integrada en el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa" de Los Alcázares, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas de alto rendimiento becados en el Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina y cursen primero o segundo de Bachillerato.

##### **Segundo.- Centro de referencia.**

Con carácter experimental, se designa el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Menárguez Costa", de Los Alcázares, como centro escolar de referencia para la aplicación y desarrollo de este proyecto. Por ello, se realiza una reserva de dieciséis plazas escolares en el primer curso de Bachillerato y dieciséis plazas escolares de segundo curso de Bachillerato, compatible con cualquier modalidad de bachillerato a elegir en el centro de referencia indicado.

##### **Tercero.- Objetivos.**

El objetivo principal de este proyecto es permitir a los deportistas de alto rendimiento que puedan formarse deportiva y académicamente, compatibilizando las sesiones de entrenamiento matutinas y vespertinas con sus estudios de Bachillerato, en un entorno y condiciones favorables que permitan y contribuyan a su óptimo desarrollo personal, educativo y deportivo, y en concreto:

a) Coordinar los esfuerzos realizados por los sistemas deportivo y educativo para una formación de calidad de los jóvenes deportistas, sin mermar su proyección deportiva en la etapa de tecnificación ni su rendimiento académico.

b) Atender a todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes deportistas, su formación personal, académica, social y técnica,

estableciendo redes de colaboración entre las instituciones escolares, las diferentes administraciones, los organismos del sector público regional, las entidades deportivas y las familias.

c) Crear una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes: centro educativo, instalaciones deportivas, Centro de Tecnificación Deportiva, Federaciones y Clubes deportivos.

d) Mejorar los resultados de los deportistas en las competiciones de ámbito nacional e internacional.

e) Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva o de la formación académica.

#### **Cuarto.- Características del proyecto.**

1. Las características del Proyecto Piloto de Tecnificación Deportiva Integrada son las siguientes:

a) Reserva de unidades escolares con escolarización preferente (prioridad en la admisión a los beneficiarios del presente proyecto) en primero y segundo curso de Bachillerato en el IES Antonio Menárguez Costa y en el IES Isaac Peral de Cartagena para atender los regímenes presenciales y a distancia, respectivamente.

b) Se genera una banda horaria vespertina de 16:30 a 18:20 de lunes a jueves tanto para primero como para segundo curso de Bachillerato.

i. En esta banda horaria se impartirán las asignaturas de primero y segundo de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura I y II, Primera Lengua Extranjera I y II).

ii. Se impartirá de lunes a jueves en las aulas de la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes", adscrita a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Estas aulas tendrán la consideración de "Aulas Itinerantes".

c) Todos los alumnos participantes en el proyecto cursarán en régimen a distancia en el IES Isaac Peral de Cartagena las siguientes asignaturas específicas:

- Primero de Bachillerato: TIC I y Cultura Audiovisual I
- Segundo de Bachillerato: TIC II y Cultura Audiovisual II

d) Los alumnos deportistas de alto rendimiento tendrán la exención de la asignatura de Educación Física de primero de Bachillerato, en base al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

e) El IES Antonio Menárguez Costa, con el objeto de poder conformar grupos mixtos entre deportistas y resto del alumnado del centro, distribuirá dichas asignaturas troncales generales, específicas y susceptibles de exención de primero y segundo de Bachillerato durante las tres primeras franjas horarias de lunes a jueves y durante las dos primeras franjas horarias del viernes, conforme a las franjas horarias que figuran con la denominación de "libre" en el anexo.

2. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos proveerá del profesorado necesario para el desarrollo del proyecto.

#### **Quinto.- Destinatarios.**

Podrán acceder al programa aquellos deportistas que estén becados por el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva 2018/2019 o aquellos deportistas de alto rendimiento regional, con licencia federativa en vigor. Excepcionalmente podrán acogerse a este proyecto piloto

hasta completar las plazas reservadas para los deportistas del CTD Infanta Cristina, otros deportistas del entorno que posean la misma condición de alto nivel o alto rendimiento, con licencia deportiva en vigor, que justifiquen ante el centro educativo la necesidad de integrarse a este proyecto mediante un certificado que la Dirección General competente en materia de Deporte emita a tal efecto ante la solicitud y justificación del interesado, en ambos casos se debe acreditar:

1) Tener la certificación oficial reconocida de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento, bien sea por documento del Consejo Superior de Deportes, mediante certificado oficial legalmente reconocido, o bien por documento de la Dirección General de Deportes mediante certificado expedido por la misma y donde figure su calificación deportiva así establecida en el artículo 2.3. del Real Decreto 971/2007 de deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo.

#### **Sexto.- Procedimiento de acceso.**

El Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" podrá solicitar a través de la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes S.A.U", sociedad gestora del CTD adscrita a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la inclusión en el proyecto de los deportistas becados por ella para el curso 2018/2019 que cumplan los requisitos determinados en el apartado quinto de la presente resolución.

La Dirección General competente en materia de Deportes podrá presentar ante la citada Secretaría General un listado de posibles deportistas que sean de interés incluir en el proyecto y que cumplirán los requisitos determinados en el apartado quinto de la presente resolución.

Los alumnos deportistas que hayan sido becados por la Sociedad Mercantil Pública "Región de Murcia Deportes S.A.U." siempre tendrán preferencia de admisión sobre cualquier otra solicitud de ingreso al proyecto en el IES "Antonio Menárguez Costa", repartiéndose las plazas restantes entre los demás deportistas solicitantes, en función del expediente académico del curso inmediatamente anterior al solicitado para el proyecto piloto.

#### **Séptimo.- Proceso de implantación del proyecto y condiciones para su aplicación.**

Lo establecido en la presente Resolución será de aplicación a partir del curso 2018/2019 y tendrá un carácter experimental, sujeto a los procesos de seguimiento, evaluación y revisión previstos en el apartado octavo de esta Resolución.

Los Directores Generales de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de Deportes, implementarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto en cursos sucesivos, otorgando y manteniendo los medios necesarios para su desarrollo, en los grupos y niveles que de forma paulatina vayan incorporándose y en los términos y condiciones descritos en anteriores apartados.

#### **Octavo.- Evaluación del proyecto.**

1. El Proyecto Piloto de Tecnificación Integrada, será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por:

1) El Director/a del centro escolar de referencia.

2) El Tutor de Estudios del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"

3) Un técnico de la Dirección General de Deportes, designado por su Director General.

4) El Director-Gerente del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"

2. Esta comisión de seguimiento, que se reunirá al menos una vez por trimestre académico, y en todo caso al inicio y a la finalización del curso escolar 2018/2019, velará porque el proyecto se desarrolle conforme a los objetivos y condiciones planteados en la presente Resolución y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados en el mismo. En concreto, acometerá las siguientes funciones:

a) Emitir los oportunos informes relativos al funcionamiento del proyecto.

b) Elaborar una memoria final de curso que recoja los datos de los alumnos implicados, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y las actuaciones desarrolladas con dichos alumnos.

c) Realizar a las Direcciones Generales competentes y a la Secretaría General de la Consejería, las propuestas de mejora que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del proyecto.

Murcia a 3 de julio de 2018.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.—La Directora de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.



## ANEXO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:30-09:25	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
09:25-10:20	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
10:20-11:15	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	IES
11:15-11:45	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO	RECRO
11:45-12:40	IES	IES	IES	IES	IES
12:40-13:35	IES	IES	IES	IES	IES
13:35-14:30	IES	IES	IES	IES	IES
14:30-15:25	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
15:25-16:30	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
16:30-17:25	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE
17:25-18:20	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	TRONCAL-CTD	LIBRE